

---

Expte.: CM 73/22

---

ACUERDO de 25 de noviembre de 2022

---

Por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de suministro y tratamiento de datos estadísticos cualitativos para la determinación de perfiles turísticos del principado de Asturias para los años 2023 y 2024.

---

## ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 21 de noviembre de 2022 se autorizó el inicio del expediente para la contratación del servicio de suministro y tratamiento de datos estadísticos cualitativos para la determinación de perfiles turísticos del principado de Asturias para los años 2023 y 2024.

**SEGUNDO.** Elaborados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina un plazo de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) MESES y un presupuesto base de licitación de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.884,30 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 6.4.2 Estudios, Informes y Auditorías del Presupuesto de la SPGP de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en la que existe crédito adecuado y suficiente, conforme a la siguiente distribución anual estimada:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2023	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
2024	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
2025	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
<b>Total</b>	<b>66.115,70 €</b>	<b>13.884,30 €</b>	<b>80.000,00 €</b>

**TERCERO.** La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo como entidad ejecutora y la Viceconsejería de Turismo como órgano ejecutor van a desarrollar el Subproyecto denominado “Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos del Principado de Asturias 2021” con el objetivo general de impulsar la digitalización, las sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto de destinos turísticos del Principado de Asturias, el cual está financiado por la Unión Europea NextGenerationEU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2022-2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021, son los siguientes:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
<b>Objetivo</b>	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 75% de los fondos asignados en 2021	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
<b>Hitos</b>	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

Para la ejecución del citado Plan la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo encomienda a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante “SPGP) la ejecución de algunas de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, entre las que se encuentra la “Observatorio de sostenibilidad e inteligencia turística del Principado de Asturias” dentro de la cual se enmarca el presente contrato que se financia al 100% con estos fondos.

La SPGP tiene como uno de sus fines principales la promoción turística y cultural de Asturias, siendo fundamental para dar cumplimiento a éste el procurar un conocimiento lo más real y posible de la dinámica del sector turístico, para lo que se hace imprescindible disponer de información fiable, actualizada, agregada y fácilmente comunicable acerca del mismo.

El presente contrato surge por la necesidad de construir una imagen fiel de las dinámicas turísticas en destino, que permitan aplicar medidas conducentes a una mejor estructuración de la oferta y mejorar la satisfacción percibida avanzando en términos de sostenibilidad.

La inexistencia de medios personales, materiales y tecnológicos especializados y necesarios para realizar los trabajos y tareas objeto del contrato por parte de la SPGP determina que los servicios descritos no puedan ser desarrollados con recursos propios de la misma.

**CUARTO.** La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, determinándose la oferta más ventajosa conforme a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida ley.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

**SEGUNDO.** Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 27 de septiembre de 2019 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos a la presidenta y a la vicepresidenta del consejo, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 9 de octubre de 2019.

**TERCERO.** Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

**CUARTO.** El artículo 124 de la LCSP señala que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dicatará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

**SEXTO.** De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de suministro y tratamiento de datos estadísticos cualitativos para la determinación de perfiles turísticos del principado de Asturias para los años 2023 y 2024.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.884,30 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), que se financiará conforme a lo establecido en el antecedente de hecho segundo.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado.

LA VICEPRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN  
Y PROMOCIÓNTURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU

Graciela Blanco Rodríguez